



San Martín, Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972 Piso 7
C1072AAT Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4300-1026 Fax: (54-11) 4362-4406
E-mail: info@sms.com.ar http://www.sms.com.ar

MEMORANDUM 01/06

Ref.: **PROVINCIA DE BUENOS AIRES - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - TASAS DE IMPOSICION DEL PERIODO FISCAL 2006**

Buenos Aires, 17 de enero de 2006

Mediante la ley 13.404 la Provincia de Buenos Aires ha dictado la ley fiscal para el año 2006. A continuación brindamos una síntesis¹ de las tasas de imposición del Impuesto sobre los Ingresos Brutos² que regirán en ese periodo fiscal:

A. 3%

- A.1. Comercio al por mayor y al por menor,
- A.2. Heladerías
- A.3. Preparación y venta de comidas para llevar
- A.4. Servicios de internación y de tratamiento brindado por hospitales, clínicas y sanatorios³.

B. 3,5%

- B.1. Servicios para la agricultura, ganadería, caza y silvicultura
- B.2. Servicios para la pesca
- B.3. Servicios para la extracción de gas y petróleo
- B.4. Servicios de impresión
- B.5. Reparaciones de maquinarias, buques, embarcaciones, ferrocarriles y aeronaves
- B.6. Transporte y distribución de energía eléctrica
- B.7. Distribución de gas por cañerías
- B.8. Suministro de vapor y agua caliente
- B.9. Captación, depuración y distribución de agua
- B.10. Servicios para la construcción
- B.11. Alquiler de equipos de construcción
- B.12. Lavado automático y manual
- B.13. Reparación de automotores y motocicletas
- B.14. Fraccionamiento de gas licuado
- B.15. Reparación de efectos personales y enseres domésticos
- B.16. Restaurantes y hoteles
- B.17. Transporte, almacenamiento y comunicaciones
- B.18. Servicios de administración de mercados financieros

¹ Dada la diversidad de tasas a las que se encuentran sometidas actividades similares, recomendamos efectuar la consulta al estudio para definir la tasa aplicable a cada caso en particular.

² En tanto la actividad no tuviera exención impositiva

³ Ver casos especiales con tasas del 1,5%



- B.19. Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler
- B.20. Servicios para empresas
- B.21. Enseñanza
- B.22. Servicios sociales, comunitarios, de salud^{4 5} y personales

C. 2,5%

- C.1. Construcción
- C.2. Servicios de medicina prepaga

D. 1,5%

- D.1. Industrias manufactureras
- D.2. Generación de energía eléctrica
- D.3. Fabricación de gas
- D.4. Matarifes
- D.5. Servicios médicos de internación, de diagnóstico, de tratamiento, de emergencia y de traslados de enfermos⁶.

E. 1%

- E.1. Producción primaria
- E.2. Pesca y servicios conexos
- E.3. Explotación de minas y canteras
- E.4. Fabricación y venta al por mayor de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos⁷

F. 4%

- F.1. Seguros y reaseguros
- F.2. AFJP
- F.3. Hipermercados y supermercados

G. 4.6%

- G.1. Teléfono, telégrafo y telex

H. 5,5%

- H.1. Actividades desarrolladas por entidades financieras
- H.2. Servicios financieros

I. 6%

- I.1. Actividades de intermediación en las cuales se perciban comisiones⁸
- I.2. Venta por menor y por mayor de cigarrillos, cigarros y tabacos
- I.3. Telefonía celular móvil
- I.4. Servicios de publicidad.

⁴ Médicos, odontólogos, servicios de diagnóstico y laboratorios de especialidades medicinales.

⁵ Ver casos especiales con tasas del 1,5%

⁶ Para el año 2006, la determinación del impuesto correspondiente a actividades relacionadas con la salud humana, se efectuará sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el período fiscal

⁷ Si los establecimientos se encuentran localizados en la Provincia.

⁸ Excepto de productos agrícola ganaderos donde la tasa de imposición sobre la comisión es del 4.1%
